

V/I



GOBIERNO REGIONAL DE  
AYACUCHO

01 OCT. 2013

# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 0833-13-GRA/PRES

**VISTO;** el Informe Técnico N° 001-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP-RPP de fecha 15 de agosto del 2013, emitido por el Responsable de Patrimonio Fiscal; y,

### CONSIDERANDO :

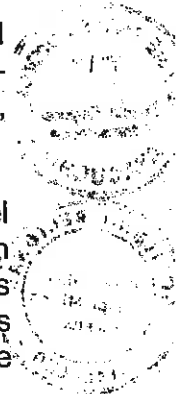
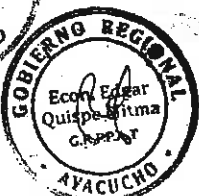
Que, mediante Ley N° 29151; se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus Niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente técnico rector y responsable de normar los actos de adquisición, disposición. Administración y supervisión de bienes estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones de las Entidades, entre otras, aprobar el Alta y Baja;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada Entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Resolución N° 021-2002/SBN que regula el procedimiento para el Alta y Baja de Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, el numeral 3.2.1. inciso b y numeral 3.2.3 de la Directiva N° 004-2002/SBN señala que " una de las causales para dar de Baja de Muebles de propiedad estatal; es la obsolescencia técnica, se presenta cuando los bienes a pesar de encontrarse en condiciones operativas, no permitan un eficaz





desempeño de las funciones inherentes a las entidades propietarias, en comparación a lo que se obtendría con bienes que cumplen las mismas funciones, debido a los cambios y avances tecnológicos”;



Que por los motivos mencionados se emite el Informe Técnico N° 001-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP-RPP de fecha 15 de agosto del 2013, el responsable de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho solicita la baja de los bienes detallados en los anexos 01, por lo que debe expedirse la resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias leyes números 27902, 28961, 28968 y 29053 y 29611;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.-APROBAR**, la Baja de los bienes muebles por obsolescencia técnica, cuya descripción y características se detallan en el anexo 01, que forma parte de la presente resolución, valorizado en Cinco Millones Dos Mil Seiscientos Treinta y 07/100 Nuevos Soles (5'002,630.07).



**ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho; para efectuar la rebaja contable correspondiente.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se adjunta a la copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



ABOG. WILBER ALQUISTE TORRES  
SECRETARIO GENERAL